



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2019-00032-00

Agencias en derecho	\$601.923.00
Notificaciones	\$14.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$37.100.00 ²
TOTAL	\$653.023.00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 20 de septiembre del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de septiembre del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	GABRIEL GARCIA AMARIS MARIA EUGENIA NIÑO ALVAREZ
RADICADO:	680014189001-2019-00032-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0598
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 036** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 de septiembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**Angela Rocio Quiroga Gutierrez
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 26 y 29 del cuaderno principal físico.

² Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 4 y 5 del cuaderno de medidas físico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8517825646cdb8e380cd740f5f1f9693d4d3d2ec6c819b1e6f26f75e7d8ae03

Documento generado en 17/09/2021 09:19:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>